



**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 43529 DE 2001
(24 DIC. 2001)

Por la cual se termina una investigación

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en uso de sus facultades legales, en especial las que se le confirieron
en los artículos 4, número 12 del decreto 2153 de 1992 y 8 del código
contencioso administrativo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Conforme al artículo 144 de la ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal la Superintendencia de Industria y Comercio seguirá el procedimiento previsto para las infracciones al régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas. Este procedimiento está contemplado en el artículo 52 del decreto 2153 de 1992¹ el cual remite al código contencioso administrativo para atender lo no previsto en él.

SEGUNDO: Mediante memorial radicado bajo el número 01042193 00000014 el 19 de diciembre de 2001, los doctores Alfonso Miranda Londoño y Omar Rodríguez Turriago, obrando como apoderados especiales de las sociedades Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros y Aon Risk Services Colombia S.A., Corredores de Seguros, respectivamente, presentaron un acuerdo de conciliación, con base en el cual solicitan la terminación del proceso iniciado mediante resolución 20206 de 2001.

Este Despacho no observa afectación del interés público que amerite continuar de oficio la presente actuación, razón por la cual,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la investigación iniciada mediante resolución 20206 de 2001 y ordenar el archivo de la misma, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a los doctores Alfonso Miranda Londoño y Omar Rodríguez Turriago, obrando como apoderados especiales de las sociedades Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros y Aon Risk Services Colombia S.A., Corredores de Seguros, respectivamente, entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el

¹ Artículo 52 del decreto 2153 de 1992: "Procedimiento: Para determinar si existe una infracción a las normas de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que se refiere éste decreto, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá iniciar actuación de oficio o por solicitud de un tercero y adelantar una averiguación preliminar, cuyo resultado determinará la necesidad de realizar una investigación (...) en lo no previsto en éste artículo se aplicará el Código Contencioso Administrativo."

Por la cual se termina una investigación

Superintendente de Industria y Comercio en el acto de notificación o dentro de los 5 días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **24 DIC. 2001**

La Superintendente de Industria y Comercio (e)

SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
En el momento de la notificación se hizo entrega de copia de la presente resolución a los señores: _____ (señores) _____

Mónica Murcia Páez
MÓNICA MURCIA PÁEZ

SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Notificación:

Doctor
ALFONSO MIRANDA LONDOÑO
C.C. 19.489.933 de Bogotá
Apoderado
DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Diagonal 68 No. 11 A 38
Bogotá

Doctor
OMAR RODRÍGUEZ TURRIAGO
C.C.80.504.791 de Bogotá
Apoderado
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A., CORREDORES DE SEGUROS
Calle 110 A No. 4-41
Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

E 2002
por la presente resolución se dio por notificada el _____
ante memorial suscrito por el Doctor(a) _____
de 48 C.C.A.) Alfonso Miranda Sandoval

de la misma.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL
Indus
NOTIFICADOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

El 25 ENE 2002 notifique personalmente el contenido
De la presente providencia a Alfonso Miranda Sandoval
Identificado con la C.C. No. 8050478
Entregándole copia de la misma e informándole que
Procede el recurso de reposición ante el _____
Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente
Notificación

Alfonso Miranda Sandoval